



Resolución Gerencial Regional N° 000288 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 04 FEB 2021

Visto,

El expediente administrativo N° 5818718 – 4884528 y demás documentos que se acompaña con un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente SISGEDO N° 5818718 - 4884528, doña ROSA LIDYA JARA URQUIZA, identificada con DNI. N° 17902702; solicitó subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento su señor esposo, don ORLANDO MARIO MIRANDA GUTIERREZ, ex cesante administrativo de la entidad, ocurrido el 02-07-2020;

Que, según el Informe Escalonario N° 00856-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA, el fallecido ORLANDO MARIO MIRANDA GUTIERREZ, cesó en el servicio a partir del 31-05-1993, como Especialista en Inspectoría II, con categoría remunerativa F-4, en la condición de Cesante Administrativo No Nivelable;

Que, de la información obtenida del Sistema Único de Planillas – SUP, se advierte que el ex cesante don ORLANDO MARIO MIRANDA GUTIERREZ, al momento de ocurrido su deceso, su pensión se encontraba suspendida (folios 17). De otro lado, realizada la consulta al portal web de Essalud, se verifica que, en el mes de su fallecimiento (julio – 2020) tenía la condición de asegurado regular, vinculado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS con otra entidad (folios 18);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, por medio del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, al respecto en su conclusión 3.1 expresa: "El pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad";

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el D.S. 005-90-PCM, establece: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo...". Por otra parte, el artículo 149° del citado reglamento prescribe: "Los funcionarios, y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, en relación a la petición de subsidio por luto y gastos de sepelio de la recurrente, es de considerar que, el artículo 142° concordante con el artículo 149°, del Reglamento del D.L. 276 - Ley de la Carrera Administrativa, concede el beneficio del subsidio por luto y gastos de sepelio al cesante administrativo, cuya pensión está a cargo de la entidad, y a sus deudos, según el caso, sin embargo, se desprende de autos que el ex cesante don ORLANDO MARIO MIRANDA GUTIERREZ, al momento de su deceso, su pensión de cesante de la entidad se encontraba suspendida, asimismo, estaba vinculado laboralmente como servidor activo en otra entidad, bajo los alcances del Decreto



Legislativo 1057 – CAS, por lo que habiendo sucedido su deceso estando en la condición de servidor en actividad, **no corresponde** otorgar el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio a sus deudos, en la persona de su cónyuge doña **ROSA LIDYA JARA URQUIZA**, como ex cesante administrativo y pensionista de la entidad fallecido.

Que, estando a lo opinado según el Informe N° 0157-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/PER, a lo visado por el director de la Oficina de Administración, según Hoja de Envío N° 0125-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad, D. Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. 005-90-PC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 011-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR, la petición de subsidio por luto y gasto de sepelio, formulada por doña **ROSA LIDYA JARA URQUIZA**, por el fallecimiento de su cónyuge, don **ORLANDO MARIO MIRANDA GUTIERREZ**, **ex cesante administrativo** del sector, ocurrido el 02-07-2020, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

OWPF/G-GRSE
JESND-OA
dav
PROY. 0128-2021-PER
29.01.2021

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LA LIBERTAD

Lo que se suscribe a Ud es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines



Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO